CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez le informo que la parte actora allegó memorial el 30 de marzo donde aporto constancia de citación para notificación personal negativa y solicitando el emplazamiento. A Despacho para proveer.

Medellín, 17 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante	AIDE DEL SOCORRO JARAMILLO
Demandados	GLORIA INÉS JIMÉNEZ MONCADA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00620 00**
Asunto	INCORPORA.NO ACCEDE A EMPLAZAR. REQUIERRE

Se incorporan al expediente el memorial citado en la constancia secretarial que antecede.

Previo a acceder a la solicitud de emplazamiento de la demandada GLORIA INÉS JIMÉNEZ MONCADA, deberá demostrarse que se intentó realizar el proceso de notificación en la dirección enunciada en el escrito de demanda, para lo cual deberá allegarse constancia de que se remitió la citación para notificación personal y que la misma fue negativa, toda vez, que la constancia aportada indica como novedad "NO HAY QUIEN RECIBA".

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada GLORIA INÉS JIMÉNEZ MONCADA, se requiere al apoderado demandante, para que envíe la citación para diligencia de notificación personal en horarios extremos, toda vez que no se tiene certeza que la demandada no resida o labore en dicho inmueble de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)

DCP